



# SECRETARIA DE FINANZAS

## REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO EJECUTIVO No.1130

Tegucigalpa, M.D.C. del 22 de Junio de 2010

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, aprobado mediante Decreto Legislativo No.16-2010, del 25 de marzo de 2010, se autorizó la emisión de valores gubernamentales por un monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L10,564,500,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.560, del 15 de marzo de 2010, se aprobó el Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de Emisión y Negociación de Valores Gubernamentales, para la emisión "**Gobierno de Honduras 2010**" por un monto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L6,418,000,000.00)**, en base al Decreto No. 83-2004 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 29 autoriza la vigencia continuada de los presupuestos, y cita textualmente lo siguiente: "Cuando al inicio del Ejercicio Fiscal estuviese pendiente de aprobación el presupuesto total del Estado a que se refiere el Artículo 10 de esta Ley, continuará vigente el correspondiente al año anterior".

**CONSIDERANDO:** Que es conveniente promover la colocación de valores de Deuda Pública en el mercado primario a fin de fomentar el desarrollo del mercado secundario de valores gubernamentales mediante la emisión de valores con características, mecanismos de negociación y metodologías de cálculo utilizando sistemas de registro, de custodia y de liquidación siguiendo convenciones y practicas internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que con base en la norma legal y argumentos expuestos en las consideraciones anteriores y que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 64, 65, numeral 4), 29, 76, 77 y 81 de la Ley Orgánica de Presupuesto y Artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores.



# SECRETARIA DE FINANZAS

## REPUBLICA DE HONDURAS

### ACUERDA:

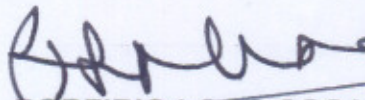
Artículo 1.- Reformar el Artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo No.560, del 15 de marzo de 2010, contenido del Reglamento de las Características, Términos y Condiciones de Emisión y Negociación de valores gubernamentales, que en adelante se leerá así:

"Artículo 2.- La Emisión de valores gubernamentales será por un monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L10,564,500,000.00)**, los que se representarán por medio de anotación en cuenta en el registro del emisor que llevará el Banco Central de Honduras, pudiendo emitirse comprobantes de valores adquiridos a favor de los titulares. Debido a su naturaleza, el programa de permutas que autorice la Comisión de Crédito Público, no afectará el monto autorizado de la presente emisión. "

Artículo 2.- Todos los demás Artículos del Acuerdo Ejecutivo No.560, del 15 de marzo de 2010, mantendrán su vigencia.

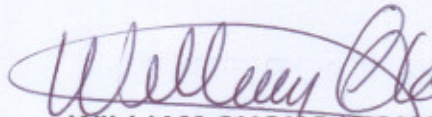
Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y deberá ser publicado en el Diario oficial La Gaceta.

### COMUNÍQUESE:

  
PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



  
WILLIAM CHONG WONG

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

